



Departamento Administrativo  
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20146000165371  
Fecha: 07/11/2014 02:40:47 p.m.

Bogotá D.C.

Señor  
**VICENTE ALFREDO ROBINSON DAVIS**  
E-mail. [roc\\_luque@yahoo.es](mailto:roc_luque@yahoo.es)

Referencia: EMPLEOS. Requisitos. Viabilidad de incluir la profesión de Ingeniería Catastral y Geodesia en las convocatorias públicas adelantadas por las distintas entidades del Estado. Radicación No. 20149000156582 del 25 de septiembre de 2014.

Cordial saludo señor Robinson:

En atención a la comunicación de la referencia, sea lo primero precisar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 188 de 2004, modificado por los Decretos 264 de 2007 y 3715 de 2010, a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Por consiguiente, no se encuentra facultado para declarar derechos individuales ni dirimir controversias cuya decisión está atribuida a los jueces, ni tampoco es un órgano de control o vigilancia, razón por la cual no tiene facultad para atender quejas por la posible vulneración de derechos laborales.

No obstante, a manera de orientación me permito informarle que el Decreto 1785 del 18 de septiembre 2014, *Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones*, contempla en su artículo 24 lo siguiente sobre las disciplinas académicas:

*"ARTICULO 24. DISCIPLINAS ACADÉMICAS O PROFESIONES. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:*

*(...)*

*ÁREA DEL CONOCIMIENTO:  
INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES*

*NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO  
Arquitectura y Afines  
Ingeniería Administrativa y Afines*

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770  
Código Postal: 111711. Internet: [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) • Email: [webmaster@funcionpublica.gov.co](mailto:webmaster@funcionpublica.gov.co)

NTGCP 1000:2009  
ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification  
# 03721P 240124





Departamento Administrativo  
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

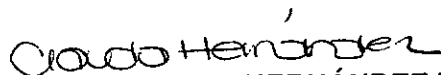
*Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines*  
*Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines*  
*Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines*  
*Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines*  
*Ingeniería Biomédica y Afines*  
*Ingeniería Civil y Afines*  
*Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines*  
*Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines*  
*Ingeniería Eléctrica y Afines*  
*Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines*  
*Ingeniería Industrial y Afines*  
*Ingeniería Mecánica y Afines*  
*Ingeniería Química y Afines*  
**Otras Ingenierías** (subrayas fuera de texto)

De manera que, atendiendo a lo regulado las entidades del orden nacional deberán adoptar en sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales los núcleos básicos del conocimiento que creen tengan las disciplinas académicas o profesiones.

Como se deja indicado en el artículo 24, respecto del área del conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines el decreto dejó abierta la posibilidad para que se incluyan otras ingenierías, como en el caso particular planteado, la correspondiente a la Ingeniería Catastral y Geodesia, para lo cual es oportuno señalar que cada entidad al momento de elaborar o modificar el manual de funciones podrá considerar su inclusión con el fin de cumplir con las funciones que le han sido asignadas.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEON**  
Directora Jurídica  
RMM/JFCA  
600.4.8.

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770  
Código Postal: 111711. Internet: [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) • Email: [webmaster@funcionpublica.gov.co](mailto:webmaster@funcionpublica.gov.co)

